



DECLARACION JURADA
DE SUPERVIVENCIA - 2025 - TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: GORDILLO PAREDES VÍCTOR SILVESTRE

Lugar y Fecha de Nacimiento: YUNGUYO, 10 AGOSTO 1951 de estado civil... CASADO

Identificado con DNI. N° 01840956 DNI. caduca el... NO CADUCA

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): AUDIBERTH Nro. 120

Distrito... YUNGUYO Provincia... YUNGUYO Dpto... PUNO Telef.: 969701550

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: CESANTÍA.

En mérito a la Resolución N°: R.D. Nro. 0353 - YUNGUYO 20/05/2004

NOMBRAMIENTO R.D. Nro. 0540 Fecha: 10/06/1997

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.
5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES

EDAD

FECHA DE NACIMIENTO

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes. En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: YUNGUYO a los VEINTISIETE (27) días, del mes de: MARZO del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:

OFICIO N° 333-77-UPER
SEÑOR
VICTOR SILVESTRE GORDILLO PAREDES
PRESENTE

RESOLUCIÓN DIRECTORA 0540

PUNO, 11 JUN 1977

Vistos los expedientes Nros. 2012, 0965 y 1051 en 40 folios útiles, presentados por don Víctor Silvestre GORDILLO PAREDES, don Segundo Asencio José MELENDEZ MORI y doña Teresa RUELAS APAZA, quienes solicitan plaza vacante.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Directiva - N° 05-UPER-VII RE, se ha efectuado la evaluación de expedientes de los profesores que solicitan nombramiento en el año de 1977;

Que, según el Cuadro de Precedencia, les corresponde ser atendidos los docentes que se indican en la presente Resolución, por haber escogido cada uno de ellos, en adjudicación pública, la plaza vacante en la que ha de ser nombrado;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal de esta Dirección Regional de Educación, y;

De conformidad con el Art. 41 del D.L. 19602 Orgánico -- del Sector Educación; R.S. N° 150-75-ED; y la R.M. N° 1351-77-ED;

SE RESUELVE:

NOMBRAR, a los docentes que a continuación se indican a partir de la fecha de la presente Resolución.

1º.- A don Víctor Silvestre GORDILLO PAREDES, Sin CM.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor por horas a tiempo completo
TITULO	: Prof. Educ. Sec. Com. N° 86069-G. (Espec. Química y Biológicas)
LINEA DE ACCION EDUCATIVA, ASIG.	: EBR. Secundaria (Bio-Química)
NIV. MAGIST., J. LAB. GDO Y SGDO.	: SEGUNDO, 25 hs., V-7
CENTRO DE TRABAJO	: CE. Mixto de Pizacoma
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	: Pizacoma-Chucuito-19
PLAZA VACANTE, MOTIVO	: Por creación en 1977
REMUNERACION AL CARGO	: 3%

2º.- A don Segundo Asencio José MELENDEZ MORI, Sin CM.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor por horas a tiempo completo
TITULO	: Prof. Educ. Sec. Com. N° 98112-G. (Espec. Ciencias Biológicas y Química)
LINEA DE ACCION EDUCATIVA, ASIG.	: EBR. Secundaria (Bio-Química)
NIV. MAGIST., J. LAB., GDO Y SGDO	: SEGUNDO, 25 hs., V-7
CENTRO DE TRABAJO	: CE. Mixto de Chipana
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	: Chipana-Chucuito-16
PLAZA VACANTE, MOTIVO	: Por creación en 1977
REMUNERACION AL CARGO	: 3%

3º.- A doña Teresa RUELAS APAZA, Sin CM.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor por horas a tiempo completo
TITULO	: Prof. Educ. Sec. Com. N° 00216-G. (Espec.

INTERESADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353 UGEL

Yunguyo, 20 MAYO 2004

Visto el expediente N° 1971-2004 en veintisiete (27) folios útiles, sobre cese voluntario y reconocimiento de derecho pensionario de cesantía nivelable al 100%.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0540 de fecha 10 de junio de 1977, expedido por la Dirección de la Séptima Región de Educación de Puno el docente **Víctor Silvestre GORDILLO PAREDES**, ingresó a laborar al Magisterio nacional en calidad de nombrado, en el cargo de Profesor por horas tiempo completo del Centro Educativo Mixto de Pizcoma-Chucino-19, a partir del 10-06-77;

Que, por Resolución N° 0563 de fecha 31-12-93, expedido por la Unidad de Servicios Educativos "Frontera Sur" Yunguyo, se incorporó al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, a don Víctor Silvestre GORDILLO PAREDES, al amparo de las Leyes N°s 24029, 25212 y el D.S. N° 019-90-ED;

Que, por Resolución Directoral N° 0446 de fecha 14-11-92, expedido por la Unidad de Servicios Educativos "Frontera Sur" Yunguyo, se le acumula cuatro (04) años de formación Profesional a don Víctor Silvestre GORDILLO PAREDES;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0265 de fecha 05-04-04, expedido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, el docente en mención es Ubicado al Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 40 horas a partir del 01-04-2004, demostrando contar en el último nivel remunerativo, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 0027-90-PCM;

Que, de conformidad al Art. 16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios mínimos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según correspondan;

Que, los Art. 39° y 40° del Decreto Ley 20530, el tiempo de servicios, real y remunerado, acreditado fehacientemente, con las constancias de pagos y resoluciones de nombramiento y de cese, será objeto de reconocimiento, requiriéndose haber laborado de acuerdo a jornada mínima de trabajo;

Que, con las Constancias de Pago de haberes y descuentos que obra en autos y las Resoluciones antes mencionadas, se acredita como tiempo de servicios pensionables en 31 años (06) meses y (06) días;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo N° 159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Desconcentrados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Estando a lo informado por Escalafón lo actuado por el Especialista del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visto por la Oficina de Gestión Pedagógica e Institucional del Órgano de Línea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes Nros 24029, 25212, 25224, 27444, D.L. 20530, Ley 28128 Presupuesto del sector público para el año fiscal del 2004, D.S. 019-90-ED, 002-96-ED, 031-91-PCM, y 159-2002-EF.

PREPARACIÓN DE CLASES	53.07
D. S. N° 021-92-PCM.	24.90
D. I. N° 21671.	60.00
D. S. N° 261-91-EF.	17.25
D. S. N° 081-93-EF.	70.00
D. S. N° 019-94-PCM.	120.00
D. U. N° 080-94.	144.00
D. U. N° 090-96.	93.69
D. U. N° 071-97.	108.68
D. U. N° 011-99.	126.07
TOTAL	S/. 963.95

4. ESTABLECER que el goce de la pensión queda condicionada a lo dispuesto por los Art. 54° y 55° del Decreto Ley 20530

5. APECTE SE al Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros Pliego 458. Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 308, Función 05 Educación y Cultura, Programa 015, Sub-Programa 052, Administración General, Actividad 00347, Obligaciones Provisionales Gestión Administrativa y la Especifica de Gasto 14 del Presupuesto Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

PR. BIONICIO L. CHÁVEZ ALARCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL YUNGUYO

DECLARACIÓN
MAQUINARIA
INAGOTABLE
PERMANENTE
FIRMADO
11-05-2004
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Benito Lucio Castillo Araca
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 008 EDUC. YUNGUYO

I<PER01840956<1<<<<<<<<<<<<<
5108107M0001018PER<<<<<<<<<<2
GORDILLO<<VICTOR<SILVESTRE<<<

		
CONSTANCIA DE SUFRAGIO		
Departamento PUNO	Provincia YUNGUYO	Distrito YUNGUYO
Dirección JR.H.AUDIBERTH 120		
Observaciones Domacén (C) Organos NO		
Grupo de Votación 000205		